



Instituto Nacional de Cooperativismo

RESOLUCIÓN Nº 7.799/2.011.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 9.1), INCISO C) DEL MARCO GENERAL DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS”.-----

Asunción, 27 de setiembre de 2.011.-

VISTO: El mandato M-SCD Nº 0410/11 del Consejo Directivo del INCOOP, asentado en el acta Nº 388/11, en cuyo texto y por los motivos expresados en el mismo se solicita la emisión de una resolución por la cual se exime a las cooperativas del Tipo C, de la obligación de contratar Auditores Independientes, cuando su activo total sea inferior a Guaraníes Mil Millones (Gs. 1.000.000.000); y, -----

CONSIDERANDO: Que, el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas establece en el numeral 9.1), que las cooperativas, conforme a los requisitos según su tipificación, estarán obligadas a la contratación de servicios de Auditoría Independiente, para el examen de su situación patrimonial y financiera.-----

Que, varias entidades cooperativas tipificadas como C, son incipientes aun y consecuentemente, el Activo que manejan son ínfimos, por lo que resulta pertinente establecer un monto mínimo de Activo para exigirles la contratación Auditores Independientes.-----

Que, el artículo 5º de la Ley 2.157/03 confiere al INCOOP, entre otras, las facultades de dictar resoluciones generales, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de Cooperativas, así como promover su perfeccionamiento.-----

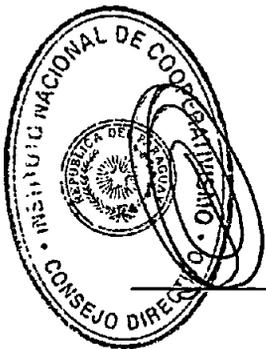
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, en sesión de fecha 27 de setiembre de 2.011, asentada en el Acta Nº 393/2.011 el;-----

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1º. **MODIFICAR** el Numeral 9.1), inciso c), del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, cuyo texto en adelante queda redactado como sigue:-----

“c) Para las cooperativas del Tipo C: Profesional universitario, en las carreras de economía, administración, contabilidad o equivalentes, con título de universidad nacional debidamente reconocida e inscripta de conformidad con las leyes de la



[Handwritten signatures and initials]



200
PARAGUAY
BICENTENARIO



Instituto Nacional de Cooperativismo

República, o de universidad extranjera debidamente convalidada. Queda eximida de esta obligación, la cooperativa que cuenta con un Activo inferior a Guaraníes Mil Millones (Gs. 1.000.000.000)". -----

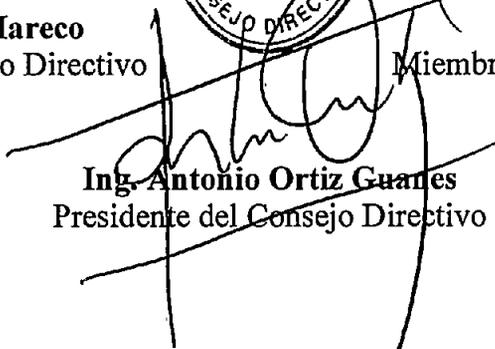
2º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.-----


Abog. Andreas Ens
Miembro del Consejo Directivo


Lic. Valentín Galeano
Miembro del Consejo Directivo


Lic. Alberto Mareco
Miembro del Consejo Directivo


Lic. Pedro Löblein
Miembro del Consejo Directivo


Ing. Antonio Ortiz Guanes
Presidente del Consejo Directivo

